

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Marzo 1886).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 102 de la ley de reclutamiento del Ejército, he acordado, de conformidad con la Comisión de la excelentísima Diputación de esta provincia, tenga lugar el juicio de exenciones de los mozos á quienes comprenda, en los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta.

Lo que hago público para conocimiento de los Sres. Alcaldes é interesados á los consiguientes efectos.

Zaragoza 23 de Marzo de 1886.—El Gobernador, Enrique Fernández.

Relación que se cita.

- Día 7 de Abril. Pueblos del partido de Zaragoza.
- Día 8. Ateca y pueblos de su partido.
- Día 14. Borja y los suyos.
- Día 15. Calatayud y los suyos.
- Día 16. Pina y los suyos.
- Día 17. Caspe y los suyos.
- Día 19. Daroca y los suyos.
- Día 20. Ejea y los suyos.
- Día 21. La Almunia y los suyos.
- Día 26. Sos y los suyos.
- Día 27. Tarazona y los suyos.
- Día 28. Belchite y los suyos.
- Días 29 y 30. La capital.

Las operaciones darán principio á las nueve de la mañana.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

En vista del expediente de su razón, este Gobierno civil ha señalado el día 4 del mes de Abril próximo venidero, y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta de los pastos del monte llamado Vedado, perteneciente á San Mateo de Gállego.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 500 pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de dicho pueblo en el día y hora señalados, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes, y actuando el Secretario del Ayuntamiento.

La subasta no producirá efecto hasta que haya sido aprobada por este Gobierno civil, y el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de éi los que quieran.

Zaragoza 23 de Marzo de 1886.—El Gobernador, Enrique Fernández.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Próximo ya el día en que han de dar principio las operaciones del reemplazo actual ante la Comisión de esta provincia, la misma ha dispuesto poner en conocimiento de todos los Ayuntamientos las siguientes prevenciones, conducentes á facilitar el desempeño y ejecución de aquéllas:

1.^a En el día que el Sr. Gobernador, á propuesta de esta Comisión provincial, señale para el juicio de exenciones ante la misma, en circular que se publicará oportunamente, se presentará el Comisionado del Ayuntamiento á la hora que se hará mención, en el salón llamado de quintas del Palacio de esta Diputación provincial: 1.^o Con todos los mozos de su pueblo que hayan alegado exención física de las comprendidas en el caso primero del art. 63 de la ley y hayan sido reclamados. 2.^o Todos aquellos que hubieren alegado igual exención de las comprendidas en la segunda y tercera clase del cuadro que determina el párrafo tercero del art. 66 de la misma ley, cuyos defectos ó enfermedades han de ser clasificados exclusivamente por esta Comisión. 3.^o Todos los que habiendo suscitádose duda sobre su talla, hubieren reclamado contra el acuerdo del Ayuntamiento. 4.^o Todos los cortos de talla, sea cual fuere ésta, correspondientes al actual reemplazo. 5.^o Todos aquellos que habiendo alegado excepción lega-

da las comprendidas en el art. 69, reclamaren ó hubieren sido reclamados. 6.^o Todos los reclutas declarados inútiles por causa física en los reemplazos de 1883, 1884 y primero y segundo de 1885, y todos aquellos de los mismos reemplazos que hubieren sido declarados soldados por el Ayuntamiento, ó sobre los que hubiera recaído reclamación.

2.^a Traerán asimismo los Comisionados una certificación literal, autorizada por el Secretario y visada por el Alcalde, de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento desde el alistamiento hasta el acto de la clasificación y declaración de soldados, ambas inclusive, con los expedientes que se hubieren instruido á consecuencia de las reclamaciones interpuestas.

3.^a También traerán las filiaciones cuádruplicas de todos los mozos sujetos al reemplazo, sea cual fuese la situación en que deben quedar; y relaciones divididas en grupos ó secciones que demuestren la situación de cada uno, conforme al adjunto modelo.

4.^a Para poder apreciar aquellas situaciones y acordar sobre ellas lo que corresponda, explicarán en la referida relación si el excluido es religioso, Oficial ó alumno del Ejército con la clase á que corresponda, expresando los Colegios ó Institutos á que correspondan los primeros y el cuerpo ó distrito militar en que se hallen los segundos, y así de todos los demás.

Asimismo se expresará en la relación antedicha el establecimiento penal donde sufren condena los mozos que hubieren sido procesados, con expresión de los comprendidos en el párrafo octavo del art. 63 y de los que menciona el 64; participando al propio tiempo el cuerpo donde sirven aquellos reclutas que sujetos al corriente reemplazo cubran plaza voluntariamente en el Ejército y los de los hermanos de aquellos que fueren motivo de excepción.

5.^a Los Ayuntamientos que no tengan reclamación pendiente por ninguna de las causas eximentes del servicio, tanto en el actual reemplazo, cuanto en los cuatro precedentes, remitirán las actas con el Comisionado sin necesidad de que mozo alguno le acompañe, excepción hecha de los cortos de talla de que habla el caso cuarto de la regla primera, que deberán presentarse para rectificarla, aunque no medie reclamación de parte.

La Comisión encarga á los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Secretarios la observancia de las anteriores prescripciones á fin de evitar las dilaciones y perjuicios consiguientes.

Zaragoza 19 de Marzo de 1886.—El Vicepresidente, J. Zabal.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE.....

Alistamiento del año.....

Número de orden.....

FILIACIÓN DE.....

Hijo de y de , natural de , parro-
 quia de , vecindado en , Juzgado de primera
 instancia de , provincia de , Capitanía gene-
 ral de , nació en de de mil ochocien-
 tos , edad años, meses,
 días: su religión C. A. R. Su estado , su
 estatura un metro decímetros, centime-
 tros, milímetros; sus señales estas: pelo , cejas
 , ojos , nariz , barba , boca ,
 color , su frente , su aire , su pro-
 ducción

Señas particulares:

Acreditó saber leer y escribir.

Fue declarado

El Alcalde,

El Secretario,

El interesado,

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes la cátedra de Física y Química del Instituto de Tarragona, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y las de Lengua francesa de los de Huelva y Logroño, con el mismo sueldo; del de Málaga, con 3.000 pesetas y 500 de gratificación; del de San Sebastián, con el de 2.250, y del de Zaragoza, con el de 2.000; las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso para numerarios según dispone la Real orden de 2 del actual, se anuncian previamente á traslación á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de igual asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en el Instituto de Barcelona la cátedra de Lengua italiana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido 21 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado

reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Marzo de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Conforme á lo prevenido en el capítulo tercero, artículos 12 y siguientes de la instrucción de 25 de Febrero de 1885, publicada en 15 de Junio del mismo, la revista anual de los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería, tendrá lugar durante el próximo mes de Abril en la forma siguiente:

DIAS.	CLASES.
1 y 2.	Pensiones remuneratorias.
3 y 5.	Regulares exclaustros.
6, 7, 8, 9 y 10.	Monte-pío militar.
12, 13, 14 y 15.	Monte-pío civil.
16, 17, 19, 20 y 21.	Retirados de Guerra y Marina.
24.	Jubilados y cesantes.
26, 27, 28, 29 y 30.	Pensionados por cruces.

Todos los individuos deberán presentarse en esta oficina en los días señalados, provistos de los documentos siguientes:

1.º El que acredite la declaración del derecho pasivo.

2.º La cédula personal.

Y 3.º Certificado del Juzgado municipal que justifique el punto de su vecindad, y respecto á las pensionistas de los diferentes Montes-píos del Tesoro y remuneratorias que se acredite además su estado.

Al pie de estas certificaciones firmarán los interesados á presencia del Sr. Interventor, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, y los religiosos exclaustros si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor.

Los residentes en esta capital que por estar enfermos no pudieran presentarse al acto de revista, darán aviso al Sr. Interventor acompañando certificación facultativa.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, ó Administradores subalternos de Rentas Estancadas de los partidos, autorizarán las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones.

Se exceptúan de la presentación personal en el acto de la revista los Sres. ex-Ministros, Consejeros de Estado, Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos, los que se hallen investidos del carácter de Senadores del Reino y Diputados á Cortes, Jefes de Administración, Caballeros Grandes Cruces, Jefes y Oficiales retirados condecorados con la Placa de la Real y Militar Orden de San Herme-

negildo, y los que disfruten honores ó grados de alguna de las categorías expresadas.

Dichos señores podrán pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño en papel del sello 12, en el que expresarán el haber pasivo que disfruten, la fecha de la declaración del derecho y las señas de su domicilio, consignando además la declaración de no percibir otro haber del Estado, fondos provinciales ó municipales.

Los individuos que perciban sus haberes por otras Tesorerías y que accidentalmente tengan su residencia en esta capital se atenderán á lo dispuesto para los de sus clases en los párrafos anteriores.

Zaragoza 13 de Marzo de 1886.—El Interventor, R. Heredia. (1)

SECCION SEXTA.

La plaza de guarda municipal de este pueblo se halla vacante: se admiten solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días; su dotación consiste en 365 pesetas.

Cubel 21 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Juan Antonio Tornos.

La persona que desee encargarse de la confección de todos los trabajos necesarios para la formación del amillaramiento de esta villa, presentará solicitud dirigida á esta Alcaldía hasta el día 6 de Abril próximo, manifestando la cantidad que ha de percibir.

Gallur 22 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Lino Pueyo.—Nicasio Rubio, Secretario.

Desde la fecha que lleva este anuncio hasta el día 10 de Abril se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza en el actual año económico, presentando los documentos legales que las acrediten.

Pleitas 21 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Primo Bertol.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante las horas de oficina, se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza amillarada, previa presentación de los títulos de dominio.

Orcajo 22 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Antonio C. Valenzuela.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de María Rosaenz Valmaseda, ocurrido en esta ciudad el día 9 de Enero último, la cual era natural de Cosera, provincia de Logroño, sol-

tera, de unos 52 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde su inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Logroño, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que los hermanos de la causante, Justo, Nicanor, Manuel y Saturnina Rosaenz Valmaseda, han renunciado á la herencia por cuanto que ésta consiste en algunos muebles y ropas de poca importancia y valor.

Dado en Zaragoza á 19 de Marzo de 1886.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., José Ara.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédulas de citación.

En providencia de hoy ha acordado el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital se cite por medio de la presente á Mauricio Jiménez de Antillón y Argaiz, natural de Arnedo, provincia de Logroño, de 28 años de edad, soltero, estudiante, cuyo paradero se ignora, hijo de don Manuel y D.^a Inés, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á rendir indagatoria en causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 17 de Marzo de 1886.—El Escribano, Angel Barón.

En cumplimiento á lo mandado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en causa seguida sobre lesiones, por la presente se cita al procesado Jorge Atanasio Abad y Oliva, hijo de José y de Rafaela, natural y vecina de esta ciudad, de 27 años de edad, jornalero, que habitó en la calle de las Armas, núm. 66, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de notificarle la sentencia dictada en dicha causa y citado y emplazado para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 18 de Marzo de 1886.—El Escribano, Manuel Sauras.

Ateca.

D. Teodoro Francisco Mendiri, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Joaquín Oliveros y Miguel Balsa, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, los bienes que, sitos en términos de Bijuesca, son los siguientes:

De Joaquín Oliveros.

Una casa en la calle del Perú, sin número; linda por derecha con Faustino y José Sánchez, por izquierda con Vicente Oliveros y por espalda con un corral contiguo á la misma: tasada en 3.500 pesetas.

Un corral contiguo á la misma casa, cerrado de tapia y albardilla de teja: tasado en 505 pesetas.

Una casa en la calle del Perú, sin número; linda por derecha con placeta de dicha calle, por izquierda y espalda con Isidro Saucá: tasada en 812 pesetas 50 céntimos.

Un campo secano en los Tejados, de tres yugadas; linda por N. con dehesa de la Ontecilla, por E. y S. con Antonio Oliveros, y por O. con Donato Gil: tasado en 1.015 pesetas.

De Miguel Balsa.

Quince cabezas de ganado lanar: tasadas en 14 pesetas cada una.

La cuarta parte de una finca regadío en la Ombría, que toda es de cabida siete cuartas; linda por N. con Francisco Martínez, por E. con río Manubles, por S. con Pedro Langa y por O. con camino de Valdehorno: tasada en 300 pesetas.

Una yugada de otra finca, que es de dos y media, secano, en la Cañada; linda por N. con Francisco Miguel, por E. con Donato Gil, por S. con camino y por O. con Joaquín Martínez: tasada en 300 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Bujesca, se ha señalado el día 9 de Abril próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta del rematante, y que el que quiera tomar parte en la subasta tendrá que depositar en el acto de la misma el 10 por 100 de lo que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ateca á 17 de Marzo de 1886.—T. Francisco Mendiri.—D. S. O., Félix Lassa.

Borja.

D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que en la tarde del 1.º de Febrero último se encontró en la Cárcel de la villa de Tabuena, el cadáver de un hombre desconocido, de unos 64 años de edad, color moreno, pelo canoso, cejas idem, barba corta, ojos pardos, boca regular, nariz aguileña; vestía pantalón de castor de algolón azul oscuro, chaqueta y chaleco de paño rojo, blusa azul, gorra en la cabeza, manta azul morellana de cuadros pequeños y alpargatas navarras negras, todas las prendas en mal uso, y como no se encontrase documento alguno con que identificar su persona, he acordado publicar el presente edicto para que en su vista y dentro del término de 20 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á declarar sobre la identidad de dicho individuo cuantos consideren que pueden hacerlo.

Dado en Borja á 18 de Marzo de 1886.—Mariano Arrizabalaga.—Por su mandado, Isidro Sierra.

Pamplona.

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido:

Hace saber: Que D. Mariano Olona y Sahún, natural de la villa de La Almolida, en la provincia de Zaragoza, y vecino de esta ciudad, falleció en ella en estado de soltero, á los 49 años de edad, en 27 de Octubre último, sin disposición testamentaria,

y habiéndose solicitado que á sus cinco hermanos D. Salvador, D.ª Agustina, D.ª Pascuala, D. Hipólito y D.ª Nicolasa Olona y Sahún, se les declare herederos únicos abintestato del expresado D. Mariano, se cita y llama á las personas que se crean con mejor ó igual derecho á la herencia del mismo, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro de 30 días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 17 de Marzo de 1886.—Joaquín Sanz.—D. S. O., Primitivo Ezcurra.

Tarragona.

D. Vicente Aubán y Pérez de Monlagudo, Juez de instrucción de la ciudad de Tarragona y su partido:

Por la presente y con lo comprendido con el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Ramón Rey Romero, natural de Padrón (Coruña), hijo de Francisco y Andresa, de 44 años de edad, fundidor de metales y dedicado también al comercio, vecino de esta ciudad, á fin de que dentro el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia en méritos de la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y mando á los Agentes de policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á las Cárceles de este partido del expresado Ramón Rey.

Dado en Tarragona á 15 de Marzo de 1886.—Vicente Aubán.—Por mandado de S. S., Enrique Andrad.

JUZGADOS MILITARES.

La Almunia.

D. Pedro Román Toval, Teniente de la octava compañía de la Comandancia de Zaragoza, 7.º tercio de la Guardia civil, Jefe de la línea de La Almunia y Fiscal nombrado de orden superior:

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza al Guardia segundo que fué de la décima compañía de esta Comandancia Joaquín Castillo Gerció, ausentado la noche del 3 al 4 de Febrero último de la casa donde se hallaba alojado en el pueblo de Grisén de esta provincia, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación del presente en los *Boletines oficiales* del Cuerpo y en el de esta provincia, se presente en la Casacuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta villa para responder á los cargos que se le hacen por el delito de primera desertión, y de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, suplicando á todas las Autoridades y sus Agentes se proceda á la captura y detención de este individuo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

La Almunia 18 de Marzo de 1886.—El Teniente Fiscal, Pedro Román Toval.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Marzo de 1886.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ÁNTES DE SER INSCRITOS.							TOTAL DE AMBAS CLA- SES.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		
11.....	1	2	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
12.....	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
13.....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
14.....	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
15.....	3	1	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
16.....	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
17.....	2	7	9	»	2	2	11	»	»	»	»	»	»	»	11
18.....	4	2	6	2	1	3	9	»	»	»	»	»	»	»	9
19.....	1	1	3	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
20.....	4	2	6	2	1	3	9	»	»	»	»	»	»	»	9
	21	25	46	7	6	13	59	»	»	»	»	»	»	»	59

Zaragoza 21 de Marzo de 1886.—El Juez municipal, Paulino Navarro.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 2.^a decena de Marzo de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	1	1	»	2	5	»	1	6	8
12.....	4	1	»	5	1	»	»	1	6
13.....	4	1	»	5	2	1	»	3	8
14.....	3	»	»	3	»	»	»	»	3
15.....	1	2	»	3	2	»	»	2	5
16.....	1	1	»	2	1	»	»	1	3
17.....	3	1	»	4	3	»	1	4	8
18.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
19.....	2	1	»	3	»	»	2	2	5
20.....	2	4	3	9	2	»	»	2	11
	22	12	3	37	17	1	4	22	59

Zaragoza 21 de Marzo de 1886.—El Juez municipal, Paulino Navarro.